

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

Cláusulas Sociales

Dossier para la contratación
pública sostenible



Unión Europea
Fondo Social Europeo

Es una publicación de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, con la cofinanciación del Fondo Social Europeo.

PRODUCCIÓN Y EDICIÓN: Fundación para la Atención e Incorporación Social.

DISEÑO Y MAQUETACIÓN: Trama Gestión, S.L.

DEPÓSITO LEGAL: CO-42-2011

● ÍNDICE

○● 0.	Presentación	5
○● 1.	Política social a través de la contratación pública	6
○● 2.	Las cláusulas sociales como herramienta de política social en la contratación pública	10
○● 3.	Empresas de economía social como agentes de inserción en la contratación pública	20
○● 4.	Herramienta práctica: cómo incorporar los criterios sociales en el proceso de contratación pública	24
○● 5.	Descripción de buenas prácticas de cláusulas sociales desarrolladas en Andalucía	32
○● 6.	Legislación de referencia y bibliografía básica	48

● 0. Presentación

Las cláusulas sociales son criterios específicos en la contratación pública que favorecen a aquellas empresas que apuestan por el empleo para colectivos en riesgo de exclusión social y por acciones medioambientales sostenibles.

El presente dossier pretende ser un documento divulgativo y práctico: divulgativo para todos los grupos de interés vinculados a la incorporación laboral de personas y colectivos en situación de exclusión social o preocupados por la sostenibilidad ambiental como la Administración pública, las empresas, las entidades sin ánimo de lucro y la propia ciudadanía; y práctico para aquellas instituciones públicas que se proponen en Andalucía la incorporación de cláusulas sociales en sus procesos de contratación.

Con la incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública, se persiguen dos objetivos, la promoción y consolidación de un tejido empresarial sostenible con un fuerte compromiso social y medioambiental, y la promoción de la inserción laboral de aquellas personas que más dificultades tienen para acceder a un empleo.

La incorporación de cláusulas sociales forma parte de un sistema de contratación pública sostenible, que aúna política social, balance social y redistribución equilibrada de la riqueza, profundizando en las raíces de un estado del bienestar que promueve la igualdad de oportunidades, pensando en el propio bienestar de generaciones venideras.

●1. Política social a través de la contratación pública

La contratación pública genera un impacto económico, de creación de empleo, social y medioambiental de gran importancia en nuestra comunidad autónoma. Así, puede convertirse en una herramienta de las Administraciones Públicas para mejorar la calidad de vida de la ciudadanía, la creación de empleo para colectivos desfavorecidos y la sostenibilidad medioambiental. Incorporar las cláusulas sociales supone una oportunidad para las Administraciones, creando nuevos espacios de políticas sociales y medioambientales.

La contratación pública tiene un peso considerable en la economía y, como consecuencia, genera un impacto económico, de creación de empleo, social y medioambiental de gran importancia.

La Administración Pública puede incluir determinadas condiciones y características a sus proveedores. Tiene pues, la oportunidad de incorporar determinados criterios que favorezcan medidas de política social y medioambiental. Las Administraciones Públicas en sus procesos de contratación, pueden considerarse desde tres perspectivas diferentes:

- ◉ **1. Como gestores del presupuesto público**, buscando la mayor eficiencia posible en el gasto, y si además de adquirir los bienes y servicios que sean necesarios, favorece efectos positivos sociales, laborales y medioambientales, ahorra recursos y multiplica el efecto de las políticas que aplican.

- ◉ **2. Como consumidora responsable**, al poder elegir productos sostenibles social y medioambientalmente, y así favorecer a aquellas empresas que ponen en práctica determinadas normas o procesos de responsabilidad social y solidaria excelencia y calidad, promoviendo su desarrollo y consolidación en el futuro.
- ◉ **3. Como referente de igualdad y desarrollo sostenible para la sociedad y las empresas**, los poderes públicos actúan como ejemplo hacia los agentes sociales y económicos. De esta forma, se promueven actuaciones que sensibilizan el mundo de la empresa.

En ese sentido, incluso el Tribunal Supremo (Sentencia TS de 23 de mayo 1997) respalda las posibilidades de incorporar estas políticas, al afirmar que: “la Administración no está obligada a aceptar el mejor precio, sino la oferta más favorable al interés público”.

Es de interés público contribuir activamente a través de los Contratos de las Administraciones Públicas en las políticas sociales y medioambientales. Y ello se consigue sin un mayor coste logrando, como se muestra en la imagen, un círculo íntegro e integrado: contratamos aquello que nos es necesario, pero adicionalmente mejoramos la calidad de vida de la ciudadanía.

Fijar como objetivo el interés público es favorecer la idea de la **corresponsabilidad social**. La empresa también tiene un papel responsable en la calidad de vida de las personas en el territorio y mercados donde opera, la sostenibilidad no es una responsabilidad exclusiva del Sector Público. Las cláusulas sociales pueden contribuir a la generación de acciones permanentes de responsabilidad solidaria en las propias empresas, multiplicando los efectos de la política social y medioambiental aplicada en la contratación pública.

○● Contratación pública sostenible



○● Ideario para la utilidad de las políticas sociales en la contratación pública:

- 1. Podemos a través de la contratación pública mejorar las condiciones de vida de la ciudadanía. Cada vez que una autoridad pública adjudica un contrato está produciendo un impacto en el mercado económico y en el empleo. Podemos dirigir este impacto a facilitar la cohesión social y la sostenibilidad medioambiental, reforzar el empleo en nuestro territorio y dar oportunidades a personas desfavorecidas que ahora reciben ayudas,

subsidios y esfuerzos de los servicios sociales. Ello se consigue incorporando cláusulas sociales, criterios que favorecen a empresas que contribuyan a la realización de políticas sociales y/o medioambientales.

- ◉ **2. Están recomendadas en la Ley de Contratos del Sector Público.** Podemos incorporar estos criterios de política social sin menoscabo de que la contratación pública salvaguarde los principios de libre concurrencia, transparencia y no discriminación. La Ley de Contratos del Sector Público ampara y promueve la utilización de criterios sociales y medioambientales para la adjudicación de contratos públicos.
- ◉ **3. No genera más coste para la Administración Pública, es más, la Administración ahorra dinero a medio plazo.** Se trata de un recurso de coste económico con saldo positivo: estas políticas suponen a medio plazo menos inversiones para paliar el impacto medioambiental, disminuye los pagos de subsidios y ayudas, así como los esfuerzos de los servicios sociales del municipio.
- ◉ **4. Existen empresas que favorecen el empleo protegido.** Como instrumento de política social los poderes públicos promueven la creación de empresas que tienen como objetivo la creación de empleo para colectivos desfavorecidos. Así, las Empresas de Inserción ofrecen oportunidades de empleo a colectivos en riesgo de exclusión. Apostar por estas empresas supone un impacto directo en las políticas sociales de empleo para la población más vulnerable.
- ◉ **5. Muchas Instituciones han puesto en práctica, políticas de fomento de la responsabilidad social, podemos aprender de sus experiencias de éxito.** Existe un compromiso de muchos municipios, organismos autónomos y empresas públicas en Andalucía para que la contratación pública ayude a la cohesión social y medioambiental, que están recibiendo el reconocimiento de instituciones públicas y privadas, y de la ciudadanía.

● 2. Las cláusulas sociales como herramienta de política social en la contratación pública

Las cláusulas sociales son criterios que una vez incorporados en el proceso de la contratación pública, favorecen la incorporación socio laboral de colectivos desfavorecidos y las prácticas medioambientales sostenibles. Estas cláusulas están jurídicamente contempladas y favorecidas en la normativa de contratación pública.

○ ● Una herramienta: las cláusulas sociales

Las cláusulas sociales pueden definirse como la inclusión de ciertos criterios en los procesos de contratación pública, en virtud de los cuales se incorporan al contrato aspectos de política social como requisito previo (criterio de admisión), como elemento de valoración (puntuación) o como obligación (exigencia de ejecución). Estos criterios favorecen la equidad en el trabajo dando más oportunidades a colectivos con mayores dificultades de inserción social y/o promueven un desarrollo sostenible a través de la incorporación de valores que contemplan la minimización de daños y perjuicios al medio ambiente.

En definitiva, es una herramienta que va a permitir incorporar políticas sociales y medioambientales en la contratación pública. Su inclusión es plenamente válida desde la perspectiva jurídica, y supone la utilización de criterios de balance social para optimizar el impacto de la contratación de bienes o servicios.

●● ¿Qué ventajas aportan las cláusulas sociales?

Para las personas en situación o riesgo de exclusión social

- ▶ Proporciona recursos económicos y empleo directo a las personas con mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo.
- ▶ Favorece la autonomía personal de las personas en riesgo de exclusión social, mejorando su autoestima, y posibilitando una participación más activa en la sociedad.
- ▶ Permite la mejora de su empleabilidad.

Para las distintas Administraciones Públicas

- ▶ Apoya las políticas sociales con políticas activas que fomentan el empleo.
- ▶ Reduce el gasto público destinado a salarios sociales o rentas básicas, subsidios de desempleo o prestaciones complementarias.
- ▶ Produce ingresos y una mayor riqueza en el territorio gracias a la recaudación que supone la contratación y el consumo de nuevos/as cotizantes.

Para las políticas sociales y la sociedad en su conjunto

- ▶ Añade una herramienta para la cohesión social.
- ▶ Proporciona recursos económicos para la sostenibilidad de estructuras familiares sin recursos, suponiendo además una dinamización económica con la mejora de la renta per cápita de zonas con altos índices de exclusión social.
- ▶ Implica al tejido empresarial fomentando la responsabilidad social de las empresas y prácticas medioambientalmente adecuadas.



Para el medio ambiente

- ▶ Fomenta el uso de energías renovables y medidas de ahorro energético.
- ▶ Mejora el tratamiento o eliminación de sustancias tóxicas.
- ▶ Promueve un menor consumo de materias primas naturales.
- ▶ Fomenta el reciclaje y reutilización de materiales.

○● Tipos de cláusulas sociales

La Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público¹ refleja que los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución de los contratos, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en los anuncios de licitación y en los pliegos o en el contrato. Estas condiciones podrán referirse, en especial, a consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social.

De este modo, antes de publicar los pliegos de condiciones para la adjudicación de una contratación pública, será recomendable analizar el objeto del contrato, plantear una serie de alternativas de cláusulas sociales a incorporar, priorizar en función de la posibilidad de inclusión de las mismas, determinando la estrategia así como la tipología de cláusulas a desarrollar, con el objetivo de que la implantación de cláusulas sociales sea lo más operativa posible.

Dicho esto, las cláusulas sociales podrán ser incluidas tanto en contratos de suministros, de servicios, como de obras y estarán enmarcadas dentro de los siguientes tipos:

Relacionadas con el medio ambiente

- Aplicación de normas de gestión medioambiental (EMAS - Eco-Management and Audit Scheme, ISO 14001, ISO 14025...).
- Eficiencia energética, el uso de energías renovables, uso de bombillas de bajo consumo, instalaciones solares térmicas, uso de calderas de pellets o biomasa, etc. En definitiva el uso de tecnología y equipamientos que favorezcan el ahorro energético.
- Etiquetas sociales y/o medioambientales (Certificación SA8000, Etiqueta Rugmark, Etiqueta Ecológica Europea, Etiqueta AENOR Medio Ambiente, Sellos de Comercio Justo, Certificación Forestal FSC, etc.) que garanticen las condiciones sociales y medioambientales en la fabricación de los productos o se presten servicios determinados en el objeto del contrato.
- Respeto al medio ambiente, uso de productos libres de tóxicos, uso de materiales nocivos, compra responsable en los contratos de suministro de papel, etc.
- Reducción de residuos, garantizar su recogida selectiva y reciclaje, así como hacer uso de materiales biodegradables, reciclables y/o reutilizables (adquisición de productos a granel o la compra de productos recargables).
- Exigencia de realización de estudios de impacto medioambientales, con el fin de reducir los posibles impactos sobre la flora y fauna del lugar.
- Formación y sensibilización en materia medioambiental al personal laboral de la organización, proveedores y clientes.



Relacionados con la inserción laboral de colectivos desfavorecidos

- ▶ Obligatoriedad en el cumplimiento de la cuota de reserva de integración en plantilla de personas con discapacidad establecida por la LISMI (>2% para empresas con más de 50 trabajadores, >5% en el caso de ofertas de empleo público).
- ▶ Aplicación de las medidas alternativas al cumplimiento de la cuota de reserva a favor a las personas con discapacidad en los supuestos en los que excepcionalmente no puedan cumplir dicha obligación.
- ▶ Acuerdos con empresas de economía social para la ejecución y/o participación en alguna de las fases de la cadena de valor.
- ▶ Utilización de mercados tutelados, mediante la reserva de mercado para Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo y Entidades sin Ánimo de Lucro.
- ▶ Empleo en régimen de igualdad. Mediante el desarrollo de planes de igualdad, planes de formación en materia de igualdad y/o perspectiva de género, medidas de conciliación de la vida personal con la laboral, etc.

Comercio Justo y respeto a los Convenios Internacionales

- ▶ Uso de productos provenientes de Organizaciones de Comercio Justo (WFTO, FLO, EFTA o IFAT) los cuales garantizan una serie de valores como son la garantía de unas condiciones laborales dignas, transparencia, independencia, pago de un precio justo a la producción, trazabilidad y respeto al medio ambiente.
- ▶ Cumplimiento de las convenciones de la Organización Internacional del Trabajo relativas a las condiciones laborales del personal laboral.

Se puede concluir que la aplicación de cláusulas sociales fomenta el equilibrio de los tres pilares básicos del desarrollo sostenible – económico, social y ambiental – en los procesos de compras de bienes o servicios de las administraciones públicas.

○● Marco jurídico para la incorporación de cláusulas sociales

El marco jurídico que regula la incorporación de cláusulas sociales viene definido en la **Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (LCSP)**.

La normativa permite la incorporación de cláusulas sociales en las **condiciones del contrato** de manera que junto a criterios de tipo económico u otras específicas de la contratación a realizar, se pueden incorporar al mismo nivel consideraciones de tipo medioambiental y social:

Artículo 102. Condiciones especiales de ejecución del contrato

- 1. Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Estas condiciones de ejecución podrán referirse, en especial, a **consideraciones de tipo medioambiental o a consideraciones de tipo social**, con el fin de promover el empleo de personas con dificultades particulares de inserción en el mercado laboral, eliminar las desigualdades entre el hombre y la mujer en dicho mercado, combatir el paro, favorecer la formación en el lugar de trabajo [...].*

O bien, si no forman parte de las condiciones del contrato, se puede plantear que formen parte de los **criterios de adjudicación**, de manera que

aquellas propuestas que incorporen una mejor propuesta medioambiental o social tengan una mejor valoración:

Artículo 134. Criterios de valoración de las ofertas

- 1. Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, la fórmula utilizable para revisar las retribuciones ligadas a la utilización de la obra o a la prestación del servicio, el plazo de ejecución o entrega de la prestación, el coste de utilización, **las características medioambientales o vinculadas con la satisfacción de exigencias sociales que respondan a necesidades, definidas en las especificaciones del contrato, propias de las categorías de población especialmente desfavorecidas a las que pertenezcan los usuarios o beneficiarios de las prestaciones a contratar**, la rentabilidad, el valor técnico, las características estéticas o funcionales, la disponibilidad y coste de los repuestos, el mantenimiento, la asistencia técnica, el servicio postventa u otros semejantes.*

Una tercera posibilidad, es **favorecer a empresas u organizaciones no lucrativas** que, por sus características especiales, tienen en su plantilla a colectivos en riesgo de exclusión:

Disposición adicional sexta. Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social y con entidades sin ánimo de lucro.

- 1. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la ad-*

judicación de los contratos para las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su **plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento**, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

2. Igualmente podrá establecerse la preferencia en la adjudicación de contratos, en igualdad de condiciones con las que sean económicamente más ventajosas, para las proposiciones presentadas por aquellas **empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social [...]**
3. En la misma forma y condiciones podrá establecerse tal preferencia en la adjudicación de los **contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial para las proposiciones presentadas por entidades sin ánimo de lucro**, con personalidad jurídica, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato [...]
4. Los órganos de contratación podrán señalar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares la preferencia en la adjudicación de los **contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de Comercio Justo** para las proposiciones presentadas por aquellas entidades reconocidas como Organizaciones de Comercio Justo, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

Disposición adicional séptima. Contratos reservados

*Podrá reservarse la participación en los procedimientos de adjudicación de contratos a **Centros Especiales de Empleo**, o reservar su ejecución en el marco de programas de empleo protegido, cuando al menos el 70 por ciento de los trabajadores afectados sean personas con discapacidad que, debido a la índole o a la gravedad de sus deficiencias, no puedan ejercer una actividad profesional en condiciones normales. En el anuncio de licitación deberá hacerse referencia a la presente disposición.*

La normativa existente propone diferentes fórmulas para poder hacer política social y medioambiental cuando se realiza la contratación pública. La Administración pública asimismo, puede apoyarse en empresas u organizaciones sociales cuyo fin social sea la incorporación de colectivos en riesgo de exclusión.

●3. Empresas de economía social como agentes de inserción en la contratación pública

La economía social es un sector económico que bajo los principios de la democracia y la participación del trabajo en el capital promueven el interés social. Entre ellas destaca un tipo de empresas que específicamente se ocupa de la inserción sociolaboral de colectivos en riesgo de exclusión: las Empresas de Inserción.

○● La Economía Social

La economía social, también denominada Tercer Sector, está integrada por empresas y organizaciones no lucrativas que tienen criterios diferenciados de la empresa de mercado:

- ▶ Son empresas cuyo principio de actuación es **democrático**, donde el poder de decisión está participado por las personas empleadas y la sociedad.
- ▶ La finalidad de estas empresas se realiza bajo el principio de primacía de las personas y el trabajo, estando pues el interés social por encima del económico.
- ▶ La distribución del beneficio, si la hubiere, se realizará de forma equitativa para las personas empleadas y el capital.

En la economía social podemos distinguir dos tipos de organizaciones:

- Las que forman parte del mercado como empresas mercantiles, con las características antes descritas de democracia, interés social y reparto del beneficio equitativo, y que son principalmente las Cooperativas y Sociedades Laborales y mutualidades.
- Las entidades que no tienen fines lucrativos, como son las asociaciones y fundaciones, cuya característica diferencial es que no reparten beneficios.

Existe una fórmula mixta entre estas dos figuras: empresas promovidas por las organizaciones sociales o personas que tienen como objetivo principal la incorporación de colectivos en riesgo de exclusión. Estas empresas tienen normativas y registros específicos.

●● Centros especiales de empleo

Las políticas públicas deben favorecer que las personas con discapacidad tengan una plena integración en la sociedad, siendo el acceso al empleo un elemento determinante para la integración de las personas con discapacidad. Por ello, entre las medidas para fomentar el empleo en estos colectivos se creó la figura de Centro Especial de Empleo.

Los Centros Especiales de Empleo son empresas de economía social, cuya plantilla esté conformada, al menos, en un 70% por personas que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Dichas empresas compatibilizan la viabilidad económica en el mercado, junto al compromiso social hacia colectivos con mayores dificultades de incorporación en el mercado de trabajo. Así, su objetivo será realizar cualquier actividad productiva participando regularmente en las operaciones de mercado, con la finalidad primordial de fomentar la integración social de las personas con

discapacidad a través del empleo, generando y sosteniendo puestos de trabajo para dicho colectivo.

La normativa que regula este tipo particular de empresas la encontramos en la **LEY 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo.**

○● Empresas de Inserción

Las Empresas de Inserción son “aquellas sociedades mercantiles o sociedades cooperativas legalmente constituidas [...] que realicen cualquier actividad económica de producción de bienes o prestación de servicios y cuyo objeto social tenga como **finalidad la incorporación al mercado de trabajo ordinario de personas en situación de exclusión social** mediante el desarrollo de un proyecto personal de inserción, que les permita mejorar sus condiciones de empleabilidad”.

Estas Empresas de Inserción son promovidas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, cuyo objeto social contemple la inserción socio laboral de personas en situación de exclusión social. De este modo, las empresas de inserción pueden ser promovidas por una o varias entidades promotoras, estableciéndose su participación en función de la forma jurídica con la que constituyan la empresa de inserción.

Con respecto a los colectivos a favorecer, la propia normativa establece los colectivos en situación de exclusión:

- ▶ Personas receptoras de Rentas Mínimas de Inserción.
- ▶ Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
- ▶ Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.

- ◉ Personas internas de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo en régimen abierto, y personas ex reclusas.
- ◉ Personas menores de edad internas incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores.
- ◉ Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados.
- ◉ Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados.
- ◉ Mujeres víctimas de violencia de género procedentes de casas de acogida o programas de protección.
- ◉ Personas emigrantes retornadas a Andalucía con graves necesidades personales o familiares.
- ◉ Personas que tengan a su cargo una familia monoparental y presenten graves necesidades personales o familiares.
- ◉ Personas desempleadas mayores de 50 años que hubiesen permanecido inscritas de forma ininterrumpida como demandantes de empleo en una oficina de los Servicios Públicos de Empleo durante, al menos, doce meses.
- ◉ Personas con discapacidad física, intelectual o sensorial, en un grado igual o superior al 33%.

Las empresas de inserción están reguladas por la **LEY 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción**. En la Comunidad Autónoma Andaluza el procedimiento para la calificación y el registro de dichas empresas se recoge en el **DECRETO 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía**.

●4. La incorporación de los criterios sociales en el proceso de contratación pública

La Administración Pública dispone en su normativa de un conjunto de procedimientos para la contratación pública. En distintos momentos del proceso de contratación se pueden incorporar cláusulas sociales.

○● Procedimientos de contratación pública

En los procedimientos de contratación ordinarios y/o urgentes, la aprobación del expediente supone la apertura de un procedimiento de adjudicación que garantice que la contratación se ajusta a los principios de libertad y transparencia, no discriminación e igualdad de trato entre las candidaturas. De este modo, se asegura la estabilidad presupuestaria y el control del gasto, así como una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta más ventajosa. *(Referencia a pie de página).*

Existen para ello siete procedimientos de adjudicación: subasta electrónica, contrato menor, abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo y concurso de proyectos. Veamos cuál es su regulación y características principales:

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS	REGULACIÓN EN LA LCSP	CARACTERÍSTICAS
Contrato menor	Art. 95 y 122	<p>Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier persona empresaria con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 95 de la LCSP.</p> <p>Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 Euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 Euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 190 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.</p>
Subasta electrónica	Art. 132	<p>Proceso interactivo que tiene lugar tras una primera evaluación completa de las ofertas, que permita su clasificación a través de métodos de evaluación automáticos.</p> <p>Podrá emplearse en los procedimientos abiertos, en los restringidos, y en los negociados que se sigan en el caso previsto en el artículo 154.a.</p>
Abierto	Art. 141 a 145	<p>Dicho procedimiento se caracteriza por permitir que cualquier persona empresaria pueda presentar una proposición y convertirse en licitador del contrato.</p> <p>No se permite la negociación de los términos contractuales.</p>
Restringido	Art. 146 a 152	<p>En este procedimiento se exige que, antes del anuncio de licitación, el órgano contratante establezca unos criterios objetivos de solvencia, en base a los cuales, seleccionará a un mínimo de cinco candidaturas que podrán presentar proposiciones.</p> <p>Al igual que en el procedimiento abierto, no se permite la negociación entre licitadores/as y órgano de contratación de los términos contractuales.</p>

TIPOS DE PROCEDIMIENTOS	REGULACIÓN EN LA LCSP	CARACTERÍSTICAS
Negociado	Art. 153 a 162	<p>En el procedimiento negociado la adjudicación recaerá en la persona licitadora justificadamente elegida por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con las diversas candidaturas y negociar las condiciones del contrato con una o varias de estas candidaturas.</p> <p>El procedimiento negociado será de obligada publicidad previa sólo en los casos previstos en el artículo 161 de la LCS, pudiéndose aplicar sin publicidad cuando el importe sea inferior a 200.000 Euros en los contratos de obras y 60.000 Euros en el resto de contratos..</p>
Diálogo competitivo	Art. 163 a 167	<p>Éste es un procedimiento pensado para la celebración de contratos de una complejidad tal, que el órgano de contratación no pueda definir con claridad los medios requeridos para satisfacer sus necesidades.</p> <p>En tales casos el órgano de contratación dirige un diálogo con las candidaturas seleccionadas, previa solicitud de las mismas, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirá de base para que las candidaturas elegidas presenten una oferta.</p>
Concurso de proyectos	Art. 168 a 172	<p>Concursos de proyectos, principalmente en los campos de la arquitectura, el urbanismo, la ingeniería y el procesamiento de datos. Se encomienda a un jurado independiente a través de una selección la correspondiente licitación.</p>

●● Fases del Procedimiento de Contratación

La incorporación de cláusulas sociales en la contratación pública de obras, bienes y/o servicios puede variar según las cláusulas que cada organismo contratante desee introducir. De esta manera, las cláusulas sociales podrán ser incorporadas del siguiente modo:

FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
EN EL OBJETO DEL CONTRATO	<p>La primera ocasión de integrar aspectos sociales en un contrato público se presenta en la fase inmediatamente anterior a la aplicación de las Directivas pertinentes, es decir, en el momento de la elección del objeto del contrato. (indicar reseña a pie de página).</p> <p>En esta fase, los poderes adjudicadores gozan de una buena oportunidad para tener en cuenta los aspectos sociales y escoger un producto o servicio que se corresponda con sus objetivos sociales</p> <p>Este hecho valida la posterior inclusión de otra serie de criterios en las fases de licitación, valoración y adjudicación de las contrataciones ya que dichos criterios deberán estar en consonancia con el objeto del contrato y ser proporcionales al mismo..</p>
FASE DE ADMISIÓN DE LICITADORES	<p><u>Como criterio de solvencia técnica</u></p> <p>Los pliegos deberán incluir una relación de criterios a tener en cuenta a la hora de admitir o no a un licitante. Estos criterios deberán estar fijados de manera objetiva y clara, debiendo ser justificados conforme a la naturaleza o el objeto del contrato. Los criterios de solvencia técnica deberán figurar como una condición de ejecución y no como un criterio de valoración. Este tipo de requisitos podrán solicitarse como requerimiento de uso de un tipo de productos concretos, uso de especificaciones técnicas que tengan en cuenta criterios de accesibilidad o la exigencia en el uso de productos o servicios con etiquetas sociales y/o medioambientales..</p>



FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>fase de admisión de licitadores (continuación)</p>	<p><u>Como criterio para la reserva de contrato reservado</u></p> <p>Que consiste en una reserva de mercado por parte del organismo que publica un concurso, para que en el proceso de licitación participen Empresas de Inserción, Centros Especiales de Empleo y Entidades sin Ánimo de Lucro, con el objetivo de que este tipo de entidades puedan acceder a contratos públicos, licitaciones a las que no tendrían acceso por razones de competitividad en condiciones normales de mercado.</p>
<p>FASE DE ADJUDICACIÓN</p>	<p><u>Como criterio de valoración</u></p> <p>En base a criterios objetivos a los que se adjudicarán unos puntos determinados. Por ejemplo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) empresas de economía social, de inserción u otra fórmula de empleo protegido. b) empresas con un mínimo del 30% del personal de colectivos en riesgo de exclusión. c) empresas con programas de formación del personal en materia de igualdad o perspectiva de género, con planes de igualdad incorporados o con medidas de conciliación de la vida personal y laboral. d) empresas con personal eventual en plantilla inferior al 20%. e) el desarrollo del contrato supone la creación de empleo para personas desfavorecidas. f) uso de tecnología y equipamientos eficaces energéticamente. g) empleo de materiales reciclados o reciclables. h) relacionados con el sistema de eficiencia del transporte utilizado como pueda ser el uso de combustibles alternativos y motores que ahorren energía y contaminen menos. <p>Estos tres puntos f, g y h podrán ser utilizados igualmente como criterios de preferencia o mejora dentro de la fase de adjudicación, o bien como criterios en la fase de ejecución vinculando a la empresa adjudicataria a ejecutar el contrato de una forma determinada.</p>



FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>fase de adjudicación (continuación)</p>	<p><u>Como criterio de preferencia o mejora</u> Igualmente se podrán valorar con mayor puntuación empresas que aporten condiciones de tipo:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) subcontratación de algunas de las fases del proyecto con Empresas de Economía Social b) empresas que al acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad >2% c) empresas dedicadas específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social. <p><u>Admisibilidad de variantes o mejoras</u> El artículo 131 de la LCSP establece que cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes o mejoras concretas y objetivas que ofrezcan los/as licitadores/as, siempre que el pliego de cláusulas administrativas particulares haya previsto expresamente tal posibilidad. Ésta posibilidad deberá estar indicada en el anuncio de licitación, e igualmente se determinará una puntuación determinada:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) mejoras del servicio sobre las bases definidas en el pliego. b) mejoras relativas a la inserción sociolaboral, mediante la contratación de personas en situación o riesgo de exclusión social, mediante la subcontratación de un porcentaje del presupuesto de licitación con una Empresa de Economía Social, o a través del diseño y ejecución de un proyecto de inserción sociolaboral. <p>Estas variantes o mejoras podrán ser tenidas en cuenta, y ello deberá quedar explicitado en los pliegos, tanto como criterio de valoración como de desempate en caso de igualdad de puntuación en la fase de valoración, véase veamos un ejemplo de cada una:</p>



FASES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN
<p>fase de adjudicación (continuación)</p>	<p>Por contratación de personas con riesgo de exclusión social se valorará 0,5 puntos por contrato, con un máximo de 2 puntos.</p> <p>En caso de igualdad de puntuación, la adjudicación del contrato recaerá en aquella organización cuyo porcentaje de personas con discapacidad trabajadoras en la organización sea mayor.</p>
<p>FASE DE EJECUCIÓN</p>	<p>Una vez llevadas a cabo las dos fases anteriores, comienza la ejecución del contrato, y en esta fase también se podrán establecer en los pliegos del contrato cláusulas de tipo social, que pueden ser de obligado cumplimiento a la hora de la ejecución del contrato.</p> <p>Ejemplos de ellas son:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Obligación de contratar a personas en situación o riesgo de exclusión social. b) Obligación de subcontratar parte del contrato con una Empresa de Inserción. c) Obligación de desarrollar un proyecto de inserción sociolaboral (como prestación principal o accesoria). d) Declaración de adhesión y conformidad con las condiciones de ejecución de carácter social.

Una vez adjudicado el contrato, el órgano de contratación podrá realizar un seguimiento y control de la gestión del contrato mediante la comprobación del correcto cumplimiento del mismo, así como una evaluación final en las condiciones expresamente establecidas en el contrato entre el organismo de contratación y el ente adjudicatario.



●5. Descripción de buenas prácticas de Clausulas Sociales desarrolladas en Andalucía

○● Buenas prácticas de tipo social

En este primer bloque se detallan una serie de buenas prácticas aplicadas en diferentes organismos de contratación relacionadas con la aplicación de cláusulas de tipo social.

○ Buena práctica 1

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Contrato del servicio para el programa de apoyo socioeducativo para la conciliación familiar.

Redacción de la cláusula:

Declaración responsable de contratar a personas que con fecha anterior a la adjudicación provisional estén inscritas como demandantes de empleo y en situación de desempleo, respondan al perfil solicitado y pertenezcan a estos colectivos:

- ▶ Jóvenes menores de 30 años
- ▶ Personas mayores de 45 años
- ▶ Mujeres de cualquier edad

Este contrato fue tramitado como procedimiento abierto, con carácter ordinario, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y las cláusulas fueron incluidas dentro de la fase de licitación como criterios de

valoración. El criterio de puntuación consistió en adjudicar un punto por cada trabajador/a a contratar correspondiente a alguno de los colectivos citados, debiendo acreditarse dicha situación antes de la adjudicación definitiva del contrato.

◉ Buena práctica 2

AYUNTAMIENTO DE LINARES - JAÉN

Servicio de comunicaciones fijas de voz, datos, equipos de procesamiento de la información y móviles del Excmo. Ayuntamiento de Linares.

Redacción de la cláusula:

- ◉ Se dará preferencia a aquellas empresas que tengan en sus plantillas un número de trabajadores con discapacidad superior al 2%, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación.

La redacción de esta cláusula queda enmarcada dentro de la fase de adjudicación del contrato como criterio de preferencia, siendo el procedimiento de contratación de carácter abierto

◉ Buena práctica 3

AYUNTAMIENTO DE LAS GAVIAS - GRANADA

La adjudicación y ejecución de los servicios de limpieza de determinados edificios públicos de las Gaviás.

Redacción de la cláusula:

Tipología de las empresas (Max. 30 p.).

En el origen se valoran con prioridad las fórmulas empresariales que operen en el contexto de la denominada economía social, es decir, aquellas entidades que por principios fundacionales rentabilizan las estructuras de mercado para la reversión social de los beneficios y la generación de empleo entre los colectivos más vulnerables a nivel laboral.

Por todo ello, como sistema de aplicación de la puntuación otorgada por este concepto, se adopta su distribución siguiente en la línea de primar el mayor grado posible del perfil empresarial de “economía social” priorizado desde el pliego de condiciones.

Empresas de mercado (existe ánimo de lucro) - No se puntúan

- ▶ Empresario individual.
- ▶ Comunidad de bienes.
- ▶ Sociedad anónima.
- ▶ Sociedad limitada.

Empresas de economía social - Hasta 30 puntos

▶ Sociedad Cooperativa	30 puntos
▶ Sociedad Limitada Laboral	15 puntos
▶ Asociación fines no coincidentes con el objeto del contrato	10 puntos
▶ Asociación fines coincidentes con el objeto del contrato	10 puntos
▶ Fundación fines no coincidentes con el objeto del contrato	10 puntos
▶ Fundación fines coincidentes con el objeto del contrato	10 puntos

Contratación de personas con dificultades de acceso al empleo (Max. 30 p.).

Las transformaciones que experimentan la economía y la sociedad, los constantes cambios tecnológicos y los cambios en los hábitos laborales y en los sistemas de organización del trabajo, junto con la pérdida de los vínculos sociales y familiares, configuran alguna de las múltiples causas de

exclusión social. La falta de empleo es una de las principales causas y constituye uno de los factores de riesgo de muchas situaciones de exclusión y marginación sociales.

El empleo es una de las vías necesarias para proteger los llamados derechos sociales, pues a través de él se alcanza el progreso económico de una sociedad. Pero además del valor económico, el empleo tiene sobre todo un valor social ya que se configura como uno de los instrumentos más eficaces de inclusión. Prueba de ello es la prioridad que a la generación de oportunidades de empleo destinadas a colectivos desfavorecidos se da en las políticas de cohesión social que se realiza desde instancias locales, autonómicas, nacionales y europeas.

Para impulsar criterios de estabilidad en la inserción laboral de personas pertenecientes a colectivos especialmente sensibles a quedar fuera del mercado laboral y al objeto de valorar la viabilidad de la puesta en práctica real de la contratación y mantenimiento en plantilla de trabajador es pertenecientes a estos colectivos, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato, las proposiciones presentadas por empresas que se comprometan a conformar su plantilla, en un porcentaje no inferior al 75% y con carácter indefinido, con trabajadores en los que concurren alguna de las siguientes situaciones:

- Mujeres desempleadas que no tengan acumulada una experiencia laboral superior a 180 días en los dos últimos años.
- Personas que hayan participado en los dos últimos años en proyectos y/o programas de formación y empleo promovidos por distintas Administraciones Públicas con el objeto de cualificar profesionalmente a desempleados para su incorporación al mercado laboral normalizado.
- Parados/as de larga duración (que según la Fe de Vida Laboral lleven más de doce meses desempleados/as).

- ◉ Mayor es de 45 años, ya que sus posibilidades de ocupación son menor es por su edad.
- ◉ Otras personas con situaciones análogas que presenten necesidades personales o familiares y que a criterio de los Servicios Sociales requiera de su inclusión en un proceso de inserción.

En este contrato se encuentran un amplio abanico de cláusulas sociales. Se delimita el tipo de empresas que podrán alzarse con el contrato, reservando su ejecución, sin excluir a aquellas empresas con ánimo de lucro, a aquellas empresas de economía social, dentro de las cuales otorga mayor puntuación a una tipología que a otra. Respecto a las cláusulas relacionadas con el empleo se incluye a personas con especiales dificultades de acceso al empleo. Ambas cláusulas se encuentran dentro de la fase de adjudicación como criterio de valoración.

◉ Buena práctica 4

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL – CADIZ

Adjudicar, mediante procedimiento abierto, el servicio de limpieza y mantenimiento, durante la temporada estival, de las playas de Puerto Real.

Redacción de la cláusula:

Criterios Sociales

Por la acreditación mediante memoria acompañada de los justificantes y/o certificados de la participación en programas de inserción socio-laboral promovidos por las Administraciones Públicas (formación profesional ocupacional, Programas de garantía Social, Escuelas Taller, Casas de Oficios). Hasta un máximo de 20 puntos valorándose sobre la base de los siguientes criterios:

- ◉ Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, el número de programas en los que se haya participado en los últimos cinco años, debidamente acreditados mediante los correspondientes certificados de la Administración Pública correspondiente.

- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, el personal de plantilla que proviene de programas de inserción socio-laboral, acreditado mediante la certificación correspondiente.
- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, otros aspectos relacionados con el epígrafe, a detallar por el oferente.
- Se valorará hasta un máximo de 5 puntos, la contratación de personal procedente de proyectos educativos y sociales.

Se incorporan cláusulas en el procedimiento de adjudicación que tienen una puntuación individual y un peso significativo para la adjudicación del contrato.

o Buena práctica 5

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Contratación de obras acogidas a la edición de 2010 del programa de transición al empleo de la junta de Andalucía mediante procedimiento abierto.

Redacción de la cláusula:

Criterio de desempate:

- Empresas con trabajadores con discapacidad conforme a lo señalado en la cláusula 9.2.1.f).
- Sociedades Cooperativas Andaluzas de trabajo asociado, las de segundo o ulterior grado que las agrupen y demás empresas de economía social conforme al I Pacto de la Ciudad de Sevilla por la economía social
- Empresas que tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, conforme a la cláusula 9.2.1.f).

Condiciones especiales de ejecución:

- Si se constata su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, las nuevas contrataciones que se realicen para la ejecución del contrato se efectuarán con personas que, no siendo benefi-

ciarias de ningún tipo de prestación o subsidio, poseen cargas familiares y, especialmente, con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mayores de 45 años y discapacitadas).

Este contrato aplica cláusulas sociales correspondientes a criterios de desempate dentro de la fase de adjudicación del contrato y a cláusulas sociales de obligado cumplimiento especificadas en la fase de ejecución del contrato.

o Buena práctica 5

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Pliego de cláusulas administrativas generales de calidad social en la contratación pública.

Redacción de la cláusula:

Condiciones de obligado cumplimiento

Personas con discapacidad: todo contratista que cuente con 50 o más trabajadores en plantilla vendrá obligado a que de entre ellos, el 2% sean trabajadores con discapacidad.

Obligaciones de carácter especial

- o 1. Inserción laboral de personas que se encuentran en especial dificultad en el acceso al empleo. La empresa adjudicataria se compromete a incorporar en la obra o servicio adjudicado al menos un 10% de personas provenientes de los colectivos de personas desempleadas que se encuentran en especial dificultad para acceder al empleo. Se consideran en especial dificultad para acceder al empleo: mujeres, jóvenes (entre 16 y 30 años), personas desempleadas de larga duración (270 días continuados como demandante de empleo en los últimos 12 meses), personas discapacitadas (33% de minusvalía o superior) e inmigrantes.

- 2. Acceso de la mujer al empleo en condiciones de igualdad en sectores de actividad donde su representación es desequilibrada con relación a la representación de los hombres. Deberá realizar al menos una nueva contratación de mujer o transformar una contratación temporal en indefinida (desequilibrado es que haya menos del 40% del total de la plantilla).

Se trata de un pliego de condiciones generales en el que se especifica, por parte del Ayuntamiento de Sevilla, que con carácter general cualquier contratación pública que este organismo vaya a licitar, tendrá que exigir para la ejecución del contrato una serie de obligaciones de carácter general y otras específicas que serán de obligado cumplimiento para el contratante cualquiera que sea el procedimiento utilizado por el ente contratante.

o Buena práctica 6

EMPRESA PÚBLICA DE SUELO DE ANDALUCÍA

Bases para la contratación, mediante concurso, de las obras de construcción de 106 viviendas de protección oficial, régimen especial, en la barriada de Cardeñas, Huelva.

Redacción de la cláusula:

Aspectos generales

- La Empresa licitadora se comprometa a integrar a su plantilla de obra, como mínimo a un 30% de personal proveniente de grupos de riesgo (jóvenes desempleados, mayores desempleados o parados de larga duración, etc.)
- El 50% del porcentaje anterior, es decir, como mínimo el 15%, habrá de ser de la zona de Marismas del Odiel...

Condiciones de Inserción Laboral

Se deberá acreditar que el proyecto de obra se plantea, además, como proyecto generador de empleo para colectivos de riesgo, mediante tareas que combinen la formación y la ocupación, ligadas a la experiencia práctica... disponer

de profesionales y/o profesionales dedicados a sumir las tareas de orientación, formación y adaptación social y profesional de los destinatarios...

◉ Buena práctica 7

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Contrato del servicio de mantenimiento de zonas verdes públicas. 2010.

Redacción de la cláusula:

- ◉ Por tratarse de una empresa que promueva el desarrollo de programas de formación de empleo dirigidos a mejorar las oportunidades de integración social y laboral en el mercado de trabajo, con especial atención a colectivos con dificultad de inserción sociolaboral: 10 puntos.

Se valora el desarrollo de programas formativos para colectivos en riesgo de exclusión, es un procedimiento de contratación abierto en el que se han incluido cláusulas sociales relacionadas con criterios de valoración dentro de la fase de adjudicación del contrato.

○● Buenas prácticas que incluyen cláusulas de tipo social y medioambiental

◉ Buena práctica 8

ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE ANDALUCÍA

Contrato para la contratación de servicios relacionados con el aula matinal en los centros docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación. 2009.

Redacción de la cláusula:

Criterios de empleo. Ponderación 10%

- ◉ Criterio de porcentaje de trabajadores con contrato indefinido en la plantilla de la empresa

- Estabilidad de la plantilla de la empresa referida al mantenimiento o incremento del número de trabajadores con contrato indefinido durante el año anterior a la fecha de presentación de proposición. Entre ello se valora la contratación indefinida a trabajadores minusválidos

Gestión del servicio con criterios medioambientales (3 puntos)

Evaluará la existencia de un Programa para gestionar los residuos con clasificación y separación por tipos así como sus sistemas previstos de vertido o destrucción, tanto en los comedores escolares como en los centros de producción

En este contrato, en cuyos pliegos se da la posibilidad de licitarlo mediante procedimiento de adjudicación restringido, aunque finalmente se opta por el procedimiento abierto una vez más como modalidad de contratación, se hace alusión a criterios de tipo social y medioambiental ambos en la fase de adjudicación como criterios de valoración.

◦ Buena práctica 9

EGMASA – EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL – CONSEJERÍA DE MEDIOAMBIENTE - JUNTA DE ANDALUCÍA

Obras de construcción de tarima, mobiliario y equipamientos asociados en madera en el itinerario interpretativo en la ribera de Punta Umbría, provincia de Huelva para la puesta en valor del patrimonio natural y etnográfico de la Reserva de la Biosfera de Marismas del Odiel.

Redacción de la cláusula:

Criterios de desempate

En caso de igualdad de la valoración de las proposiciones presentadas, tendrán preferencia en la adjudicación del contrato:

- Aquellas empresas que hayan acreditado su condición de Centro Especial de Empleo o haber justificado tener en la plantilla de sus centros de trabajo radicados en Andalucía un número no

inferior al 2 por 100 de trabajadores con discapacidad, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100.

- ◉ Aquellas empresas que hayan presentado en sus proposiciones técnicas mejoras de carácter medioambiental.
- ◉ Aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan la marca de excelencia o desarrollen medidas destinadas a lograr la igualdad de oportunidades, y las medidas de igualdad aplicadas permanezcan en el tiempo y mantengan la efectividad.

Especificaciones técnicas

- ◉ Se valorará la utilización en más de un 10% de madera procedente de explotaciones sostenibles, certificadas por PEFC, FSC o similares.

Es un procedimiento de contratación abierto con criterios de desempate de carácter social y medioambiental en caso de igualdad en dos o más ofertas. La novedad es que en el pliego de prescripciones técnicas también se haya incluidas cláusulas sociales en este caso de carácter medioambiental.

◉ Buena práctica 10

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Modelo tipo de pliego de cláusulas administrativas particulares para la contratación de obras mediante procedimiento negociado, con publicidad.

Redacción de la cláusula:

Criterio de admisión de licitadores

Aportar un compromiso de aplicación a la obra de medidas de gestión medioambiental suficientes, y en concreto, de utilizar vertederos de inertes autorizados por la Administración sectorial competente para los residuos producidos durante la ejecución de las obras.

Criterios de satisfacción de exigencias sociales:

- Adscripción de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social.

La puntuación máxima de 3 puntos corresponderá a la propuesta que comprometa la adscripción a la obra del mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social (conforme a lo establecido en el art. 115 de la Ley 18/2003, por tener un grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100, y según lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP).

Este contrato es un procedimiento negociado con publicidad en el que en la fase de adjudicación se valora la adscripción de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social y previa a esta fase, en la de selección de los/as licitadores/as se tiene en cuenta una cláusula social relacionada con un compromiso de aplicación de carácter medioambiental.

● Buena práctica 11

AYUNTAMIENTO DE SEVILLA

Contratación del servicio de desarrollo y ejecución del programa de formación e instrucción en habilidades domesticas dirigida a familias del asentamiento chabolista El Vacie en el propio medio.

Redacción de la cláusula:

Criterios de adjudicación

- Empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores minusválidos no inferior al 2%.
- Empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, presenten un adecuado compromiso medioambiental.

Este contrato por procedimiento abierto establece como criterio de desempate en caso de igualdad de puntuación de dos o más ofertas criterios de tipo social así como medioambiental.

o Buena práctica 12

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

Contrato de obras consistente en reforma y adecuación de la instalación de alumbrado más eficiente en el Alcázar de los Reyes Cristianos y sus jardines, y en red de agua de los estanques de dichos jardines mediante procedimiento abierto.

Redacción de la cláusula:

Criterios de adjudicación

- ▶ Contribución al fomento del empleo: Hasta 70 puntos. Obtendrá el máximo de puntos la empresa cuyo 100% del coste del personal que vaya a emplear corresponda a empleo de nueva creación.
- ▶ Mejoras en los materiales y sistemas constructivos sin mayor coste(25 puntos): Se tendrán en cuenta, a los efectos de valorar este apartado, los siguientes aspectos:
 - Perdurabilidad y/o resistencia.
 - Medioambientales

Condiciones especiales de ejecución

- ▶ Si se constata su idoneidad para el puesto de trabajo ofertado, las nuevas contrataciones que se realicen para la ejecución del contrato se efectuarán con personas que, no siendo beneficiarias de ningún tipo de prestación o subsidio, poseen cargas familiares y, especialmente, con mujeres o personas pertenecientes a los colectivos de desempleados más desfavorecidos (jóvenes menores de 30 años, personas paradas de larga duración, mayores de 45 años y discapacitadas).

Esta contratación licitada por procedimiento abierto establece cláusulas de tipo social y medioambiental como criterios de valoración dentro del proceso de adjudicación y criterios de tipo social relacionados con el empleo como condición especial de ejecución del contrato. Así como alusión en el objeto del contrato del aspecto medioambiental relacionado con la eficiencia de los recursos naturales.

○● Buenas prácticas de cláusulas de tipo medioambiental

◉ Buena práctica 13

ENTE PÚBLICO ANDALUZ DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EDUCATIVOS. CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN. JUNTA DE ANDALUCÍA

Contrato para la Gestión del servicio de comedor en los centros escolares docentes públicos de la provincia de Córdoba dependientes de la Consejería de Educación. 2009.

Redacción de la cláusula:

Gestión del servicio con criterios medioambientales (3 puntos)

Evaluará la existencia de un Programa para gestionar los residuos con clasificación y separación por tipos así como sus sistemas previstos de vertido o destrucción, tanto en los comedores escolares como en los centros de producción.

Dentro de los criterios de adjudicación del contrato de este contrato mediante procedimiento abierto se establece como cláusula social la gestión del servicio con criterios medioambientales.

◉ Buena práctica 14

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

Regir la concesión del uso del dominio público y Arrendamiento de los bienes patrimoniales del Ayuntamiento de granada, entes instrumentales y Concesionarios, para la gestión eficiente de la energía, Mediante concurso y procedimiento abierto.

Redacción de la cláusula:

- ◉ La gestión eficiente de la energía, proponiendo la implantación de cuantos sistemas contribuyan al ahorro energético, empleo de energías renovables.
- ◉ Hasta 30 puntos por posesión de auditoría energética y nuevas instalaciones:

- Porcentaje de ahorro por microgeneración: Puntuación máxima por éste apartado hasta 20 puntos.

En este concurso publicado mediante procedimiento abierto de contratación existen varios ejemplos acerca del uso de cláusulas sociales así como de su incursión dentro de los pliegos de prescripciones. En el objeto del contrato se establece la gestión eficiente de la energía como parte del mismo, proponiendo la implantación de cuantos sistemas contribuyan al ahorro energético así como al empleo de energías renovables. Posteriormente en la fase de adjudicación se tienen en cuenta como elementos de mejoras la inclusión de una auditoría energética y nuevas instalaciones y como criterio de valoración cuantificable de forma automática el porcentaje de ahorro por microgeneración.

◉ Buena práctica 15

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN

Modelo tipo de pliegos de cláusulas particulares de general aplicación que ha de regir en los procedimientos abiertos de contrato de suministros que tramite la Diputación Provincial de Jaén y sus organismos autónomos. Y contrato de suministro para la adquisición de contenedores de recogida selectiva de envases ligeros y papel cartón.

Redacción de la cláusula:

Criterio de obligación en especificación técnica.

- Certificado UNE en ISO 14001 en la Gestión Medioambiental

Como especificación técnica en el pliego correspondiente de prescripciones técnicas el poseer la certificación ISO14001 en la gestión medioambiental, por lo que se establece como criterio de obligación para la ejecución del contrato.

●6. Legislación de referencia y bibliografía básica

○● Legislación de referencia

Unión Europea. Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar los aspectos medioambientales en la contratación pública, 28.11.2001 – COM (2001) 333 final.

Unión Europea. Comunicación interpretativa de la Comisión sobre la legislación comunitaria de contratos públicos y las posibilidades de integrar aspectos sociales en dichos contratos. Bruselas, 15.10.2001 - COM (2001) 566 final.

Unión Europea. DIRECTIVA 2004/18/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 31 de marzo de 2004 sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.

España. Plan Extraordinario de Fomento de la Inclusión Social y la lucha contra la pobreza en el año 2010. Madrid.

España. Ley 30/2007, de 20 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). BOE 261 de 31 de octubre de 2007. Págs. 44336-44436.

España. LEY 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción. BOE 299 de 14 de diciembre de 2007. Págs. 51331-51339

España. LEY 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos. BOE 299 de 14 de diciembre de 2007. Págs. 51331-51339.

España. Real Decreto 2273/1985, de 4 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de los Centros Especiales de Empleo. BOE 294 de 9 de diciembre de 1985. Págs. 38811-38812.

Andalucía. ORDEN de 4 de octubre de 2002, por la que se desarrollan los incentivos al fomento del empleo en Centros Especiales de Empleo. BOJA núm. 132. Sevilla, 12 de noviembre 2002. Págs. 22.226 – 22.230

Andalucía. DECRETO 193/2010, de 20 de abril, por el que se regula la calificación y se crea el Registro de Empresas de Inserción en Andalucía. BOJA núm. 90. Sevilla, 11 de mayo de 2010. Págs. 7-12

● Bibliografía básica

ALONSO-ALEGRE, GERMÁN. *Manual de contratación pública socialmente responsable en relación con las personas con discapacidad.* Edita CERMI y FUNDACIÓN ONCE. 2009

FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES EMPRESARIALES DE EMPRESAS DE INSERCIÓN. *Clausulas Sociales Contratación pública y empresas de inserción.* www.faedei.org

GENERALIDAD DE CATALUÑA. DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y FINANZAS. JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA. *Guía para la inclusión de cláusulas contractuales de carácter social.* Barcelona 2010

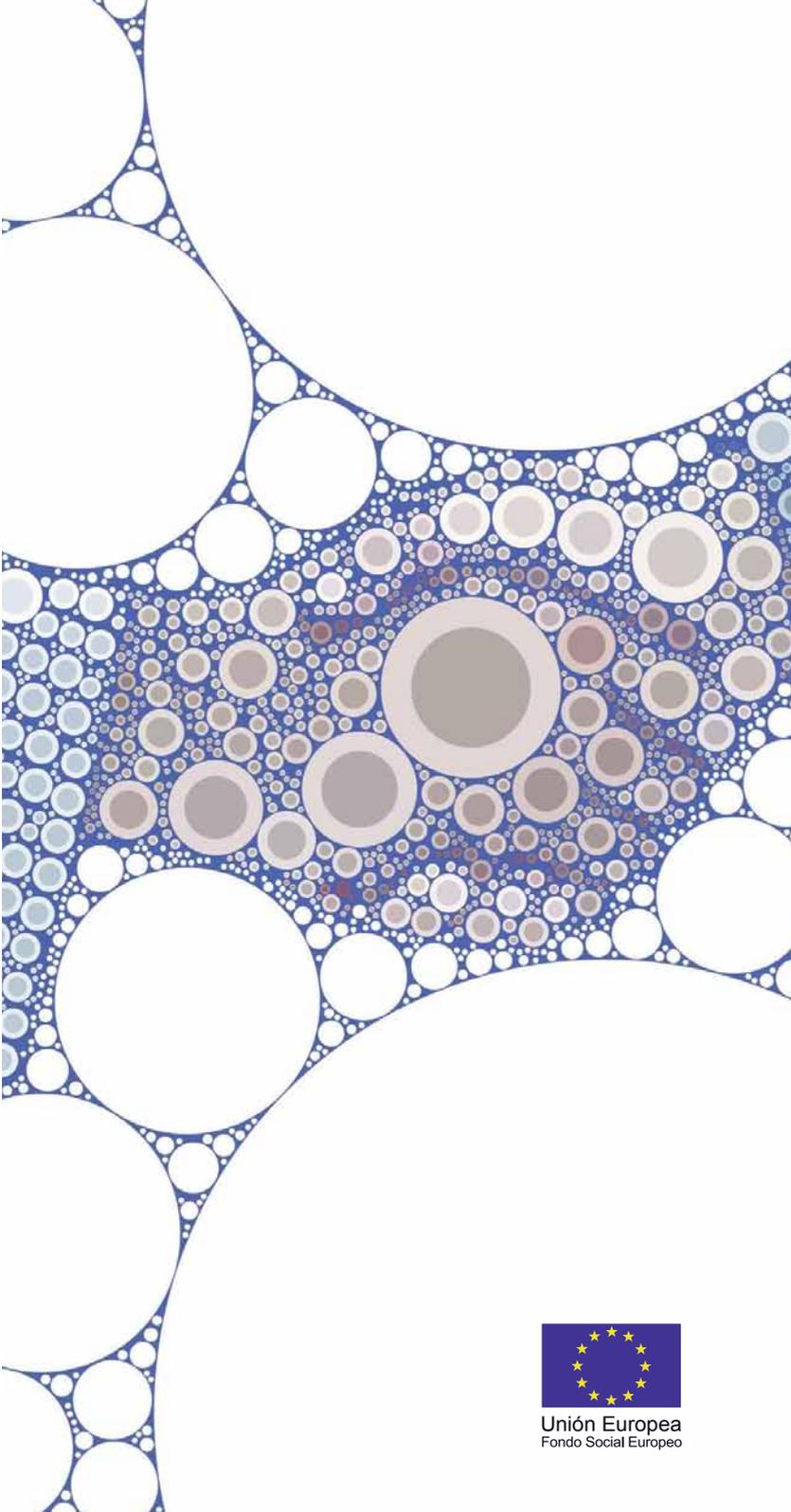
LESMES, Santi. *Informe de Buenas Prácticas para la implementación de cláusulas sociales.* UAFSE. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Unión Europea. Fondo Social Europeo.

LESMES, Santi. RODRIGUEZ ZUGASTI, Laura. *Guía de contratación pública sostenible. Incorporación de criterios sociales.* Fundación Centros de Recursos Ambientales de Navarra. IDEAS. 2008

MORÁN, Teresa. NAVARRO, José Antonio. SERRANO, Olga. *Hacia un territorio socialmente responsable. La incorporación de cláusulas sociales en el sector público.* Edita Consorcio Pactem Nord. 2008.

PEREZ ILZARBE, ION ANDER. *Las cláusulas sociales en la legislación contractual.* Documento publicado en la página de la FAMP.





Unión Europea
Fondo Social Europeo



JUNTA DE ANDALUCÍA